



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-A-GADMCG-US-2026

LIC. OSWALDO ESTRADA AVILÉS ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la misma Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su **artículo 5, numeral 1,** dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h), del mismo cuerpo normativo dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b), del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo, publicada en el Registro Oficial No. 65, de 17 de septiembre de 2019, que constituye el marco normativo para esta resolución;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, se emite el MEMORANDO No. 442-A-2025, dirigido al secretario de Concejo, en el que se dispone que se revise la documentación presentada según vaya ingresando, previo a la elaboración de las resoluciones administrativas para los permisos de uso de suelo solicitados por la ciudadanía, conforme a las disposiciones de la ordenanza vigente;



Que, mediante formulario general No. 0152124 de fecha 04 de diciembre de 2025, el señor ARQUIMIDES CARLOS PEREZ UVIDIA, portador de la cédula de ciudadanía No. 0602601999, en calidad de representante legal, solicitó el permiso de uso de suelo para el funcionamiento del establecimiento denominado "CANTERA PEREZ", ubicado en el sector Langos San Andrés, parroquia San Andrés, cantón Guano, trámite signado con el No. 3318-E;

Que, mediante Memorando N° 0023-DGP-GCDUR-FV-2025, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Ing. Fabian Vargas, Gestor CDURC-GUANO, solicita al Ing. Iván Estrada, Gestor de Planificación Estratégica, que realice las INSPECCIONES TECNICAS, conjuntamente con el Comisario Municipal de el funcionamiento del Área Minera Cantera Pérez.

Que, mediante Oficio No 307-UPECIC-GADMC-CG-USO, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Ing. Iván Estrada Gestor de Planificación Estratégica Cantonal Institucional y Cooperación del GADMC Guano, solicita a la Ing. Genny López, que se realice las inspecciones e Informes por parte del Departamento de Gestión Ambiental y la Unidad de Riesgos para el criterio técnico de pre – factibilidad de USO Y OCUPACION DEL SUELO, para el establecimiento Cantera Pérez.

Que, mediante Informe Técnico S/N de fecha 08 de enero del 2026, emitido por el Ing. Luis Macas, Analista de Gestión de Riegos, en el cual concluye: Al cumplirse el punto anterior se le aprobaría desde el punto de vista técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, un criterio Técnico Factible de funcionamiento del permiso de uso de suelo para que preste servicio.

Que, mediante Informe Técnico Ambiental de Inspección In - Situ de Pre- factibilidad de Uso de Suelo No. 001-SPA-UCAH-DGAR-GADM-CG-2026 de fecha 13 de enero de 2026, concluye lo siguiente: *"En base a la revisión de documentación pertinente, haber realizado la inspección técnica in situ del predio, en base a MAE-SUIA-DPACH-2015-00861 de 11 de enero de 2015 para el proyecto de área minera CANTERA "PEREZ" NO INTERSECA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles; teniendo en cuenta que toda actividad, obra o proyecto tiene un impacto ambiental, el proyecto área minera Cantera "PEREZ" pertenece a una actividad de impacto ALTO; por lo tanto, corresponde a una LICENCIA AMBIENTAL MAE-RA-2015-115720; una vez analizado los aspectos ambientales se considera PROCEDENTE en funcionamiento del proyecto, salvo mejor criterio "*

Que, mediante Oficio No. 25-GL-DGAR-GADMCG-2026 de fecha 19 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos (E) del GAD Municipal del Cantón Guano remite los informes favorables de las unidades técnicas competentes y concluye que se considera PROCEDENTE el uso de suelo para el funcionamiento del proyecto presentado por el Sr. Carlos Arquímedes Pérez Uvidia, EL USO DE SUELO de la "CANTERA PEREZ", ubicado en el sector de Langos San Andrés, Parroquia San Andrés del cantón Guano";

Que, mediante Oficio No. 002-US-UPECIC-DP-GADMCG, de fecha 26 de enero de 2026, el Ing. Iván Estrada, Gestor de Planificación Estratégica, Cantonal, Institucional y Cooperación del GADM-CG, solicita continuar con el trámite correspondiente al establecimiento denominado "CANTERA PEREZ";

Que, mediante Informe No. 01 CM-GAD-G-2026 de fecha 30 de enero de 2026, la Comisaría Municipal del Cantón Guano manifiesta que, una vez analizado el trámite y verificado el cumplimiento de la normativa vigente, remite el expediente a la Dirección de Planificación para la continuidad del proceso solicitado por el señor Carlos Arquímedes Pérez Uvidia;

Que, mediante Oficio No. 127-DG-PLANIFICACION-2026 de fecha 02 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión de Control de Desarrollo Urbano y Rural certifica que el trámite cumple



con lo estipulado en los artículos 91 y 92 de la Ordenanza No. 001-2019, por lo que es procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa de uso de suelo;

Que, para una adecuada administración del suelo y de las actividades económicas que en él se desarrollan, es necesario emitir el correspondiente acto administrativo conforme a la normativa legal vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el PERMISO DE USO DE SUELO a favor del Sr. PEREZ UVIDIA ARQUIMIDES CARLOS, portador de la cedula de ciudadanía N° 0602601999, en calidad de representante legal del establecimiento denominado **"CANTERA PEREZ"** ubicado en el sector Langos San Andrés, parroquia San Andrés, cantón Guano, para el desarrollo de actividades de Explotación de Material de Construcción.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Planificación del GAD Municipal del Cantón Guano realizar el seguimiento técnico correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento del uso de suelo autorizado, conforme al PDOT y a la Ordenanza No. 001-2019.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa al señor Sr. PEREZ UVIDIA ARQUIMIDES CARLOS, titular del permiso otorgado.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Comisaría Municipal del GADMCG para que, en el ámbito de sus competencias, realice el control y seguimiento del cumplimiento del uso de suelo autorizado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos y a la Unidad de Gestión de Riesgos para el seguimiento de las recomendaciones técnicas emitidas en los informes correspondientes.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional del GAD Municipal del Cantón Guano.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente Resolución se mantendrá vigente conforme a la normativa y siempre que el titular cumpla permanentemente con las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa legal aplicable, debiendo renovarse conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El incumplimiento de las disposiciones legales, técnicas o administrativas que regulan el uso y ocupación del suelo, así como la inobservancia de las recomendaciones emitidas por las unidades técnicas competentes, dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución Administrativa, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas a que hubiere lugar.

Dado y firmado en la ciudad de Guano, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa de Uso de Suelo fue suscrita por el señor alcalde del Cantón Guano, Lic. Oswaldo Estrada Avilés, en la fecha indicada.

Ab. Richar Chavez G.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Anguimidy - Carlos Peret

060260199-9

09-FEBRERO-2026.

HORA 76-46 minutos